

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Santafé de Bogotá,
Colombia, S.A.
Tels.: (571) 6162051 - 6162061 - 6161859 - 6161869
Fax: (571) 6161889

2323/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMER
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00024826 00000001

Folios: 6

Fecha (AMD): 2000-06-01 15:23:07

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Re: Expediente No. 00024826

Solicitud de patente a nombre de

Johnson & Johnson Indústria e Comércio Ltda.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 A No. 94-76, of. 305-306, obrando como apoderada de la sociedad Johnson & Johnson Indústria e Comércio Ltda., domiciliada en Sao Paulo, Brasil, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al auto No. 0989 de 23 de mayo del 2000, relacionado con el concepto técnico 735 de 19 de mayo del 2000, manifiesto lo siguiente:

1. Acompaño la página 15 de la memoria descriptiva.
2. Acompaño el arte final de la figura característica en tamaño 12 x 12 centímetros (por duplicado) y una copia en tamaño 6 x 6 centímetros.
3. No se entiende la razón por la cual el examinador solicita la presentación de un nuevo extracto para publicación pues en dicho extracto se incluyó lo más característico de la invención de mi mandante, contenido en el resumen de la página 18 y el cual es más completo que la reivindicación 1. Sin embargo, acompaño nuevo extracto en donde se incluye la reivindicación 1 (las reivindicaciones 2 a 7 son el simple desarrollo de esta reivindicación).
4. La copia certificada de la solicitud de patente extranjera base de la prioridad será presentada a más tardar el 5 de julio del 2000, según lo ordena el artículo 4 del Convenio de París.

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho. De no ser así me acojo al plazo de prórroga establecido en el artículo 22 de la Decisión 344 de la Comisión de Acuerdo de Cartagena y atentamente solicito que se me indique cuáles son los requisitos faltantes y que se expida un auto en donde se indique se concede la prórroga para proceder a cancelar las tasas oficiales correspondientes. En caso de que la anterior respuesta no se adecue técnica o jurídicamente al requerimiento, solicito atentamente que ese despacho proceda de conformidad con lo indicado en la Circular Interna No. 001 del 13 de febrero de 1997 expedida por la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio y que de conformidad con lo indicado en los artículos 3º, inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,



JIMENA ESCOBAR URIBE

C.C.39.779.452 de usaquén

T.P. 68228

Cód. 5376

higiene del absorbente 1.

Después de desprender el absorbente de la hoja 16, la usuaria puede mantener dicha hoja 16 para envolver el absorbente 1 justo después de que ha sido utilizado. Debido a que la hoja envolvente 16 está fabricada de un material impermeable, el absorbente 1 puede ser envuelto incluso después de uso, sin el riesgo de derrame de fluido contenido en el cuerpo del absorbente 2.

Dicha tira 22 se puede utilizar para ayudar a la usuaria cuando ésta necesite desprender el absorbente 1 de la ropa interior justo después del uso del absorbente 1, y también como una ayuda para manejar el absorbente y desecharlo, o bien para ayudar a la usuaria a envolver dicho absorbente 1 con la hoja 16.

Habiendo descrito una modalidad preferida, se debe entender que el alcance de la presente invención abarca otras posibles variaciones, siendo únicamente limitada por el contenido de las reivindicaciones anexas, las cuales incluyen los posibles equivalentes.

